

Radicado: 50001400300320150081800
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Oscar Manuel Agudelo Varela
Apoderado Luis Carlos Borrero Bulla
Demandado José Emiliano Rojas Betancourt
Decisión Modifica Liquidación y Terminación Por Pago Total



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

Villavicencio Meta, Siete de Julio de Dos Mil Veintitrés.

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Villavicencio Meta, dentro de la acción de tutela 50001315300520230013100, promovida por José Emiliano Rojas Betancourt, contra este Juzgado, se resuelve sobre la validez de las actualizaciones de las liquidaciones a partir del auto calendarado 07 de septiembre de 2022, mediante el cual se aprobó la ACTUALIZACIÓN de la liquidación del crédito (folio 57 cd.2), y se verificará la posible terminación del proceso por pago total de la obligación, en los siguientes términos jurídicos:

Acatando lo ordenado por el Juez de tutela, se deja SIN VALOR ni EFECTO JURÍDICO el auto calendarado 07 de septiembre de 2022, mediante el cual se aprobó la actualización de la liquidación del crédito (folio 57 cd.2), y las que se hubieren aprobado con posterioridad; por tanto, con sustento en la sábana de depósitos judiciales, se procede a **liquidar nuevamente la obligación**, con aplicación del art.1653 de la Ley Sustantiva Civil, para lo cual se tendrá en cuenta los **ABONOS realizados desde el día 06 de agosto de 2019, hasta el día 11 de septiembre de 2020**, conforme a la relación que precede, para lo cual se hizo uso del LIQUIDADOR JUDICIAL que se encuentra a disposición en la plataforma de la Rama Judicial, el cual arrojó los siguientes resultados:

Abonos y fechas, de acuerdo a la Constitución del depósito judicial.

Fecha Abono	Monto
06/08/2019	\$ 409.631,00
10/08/2019	\$ 389.354,00
09/10/2019	\$ 440.815,00
08/11/2019	\$ 411.027,00
08/12/2019	\$ 434.368,00
21/01/2020	\$ 287.887,00
10/02/2020	\$ 208.518,00
09/03/2020	\$ 398.019,00
13/04/2020	\$ 438.348,00
22/05/2020	\$ 618.874,00
05/06/2020	\$ 486.483,00
14/07/2020	\$ 354.206,00
14/08/2020	\$ 407.318,00
11/09/2020	\$ 173.000,00

Radicado: 50001400300320150081800

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real

Demandante Oscar Manuel Agudelo Varela

Apoderado Luis Carlos Borrero Bulla

Demandado José Emiliano Rojas Betancourt

Saldo de la obligación, luego de aplicados los abonos, de acuerdo al liquidador judicial.

The screenshot shows a web application interface for liquidation. At the top, it identifies the 'Demandante' as OSCAR MANUEL AGUDELO VARELA and the 'Demandado' as JOSE EMILIANO ROJAS BETANCOURT. Below this, there are tabs for 'Ingresos de datos para Liquidación', 'Selección de Abonos', 'Detalle Liquidación', and 'Resumen Liquidación'. The 'Resumen Liquidación' tab is active, displaying a table with the following data:

Asunto	Valor
Capital	\$ 2.000.000,00
Capital Abonado	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.000.000,00
Total Interés de Pazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 0.739.791,39
Total a Pagar	\$ 2.739.791,39
- Abonos	\$ 0.734.275,00
Neto a Pagar	\$ 2.005.516,39

At the bottom of the interface, the 'Rama Judicial' is identified as 'Corte 12 No. / 40 Bogotá Colombia', with contact information for the 'Asesor al Decano del Despacho Judicial' and the 'Honorable Abogado Lector y Votante'.

Lo anterior significa que, aplicados los abonos, hasta el día 31 de julio de 2022, que es la fecha de corte en la liquidación presentada por el apoderado actor (folios 53 al 55 cd.2), y que hoy es objeto de censura mediante tutela, arroja un saldo a pagar por parte del demandado de \$2'005.516,39, (de acuerdo al liquidador judicial).

Seguidamente procede el despacho a verificar que cantidad de dinero se ha entregado al apoderado actor de los dineros ya liquidados y aplicados como abonos, para establecer, que otras sumas de dinero se encuentran pendientes de pago de acuerdo al saldo de la obligación, y que dinero debe ser reintegrado al demandado José Emiliano Rojas Betancourt, estableciéndose lo siguiente:

De los dineros que se tuvo en cuenta como ABONOS a la liquidación, TODOS fueron PAGADOS por el Juzgado a favor del abogado actor LUIS CARLOS BORRERO BULLA, y reclamados por el mismo ante el Banco Agrario de Colombia, conforme a la sábana de depósitos judiciales (folios 64 y 65 cd.2).

De otra parte, con soporte en la relación de depósitos judiciales que reposa en la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., según sábana de depósitos judiciales (folios 64 y 65 cd.2), se encuentra CONSTITUIDOS; es decir, que no han sido cobrados, los siguientes:

Titulo	Constituido	Valor
548816	09-07-20,	\$ 554.266,00
616176	09-12-22	\$ 545.223,00
618783	05-01-23	\$ 531-537,00
621236	10-02-23	\$ 259.515,00
623211	08-03-23	\$ 475.116,00

Radicado: 50001400300320150081800
 Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
 Demandante Oscar Manuel Agudelo Varela
 Apoderado Luis Carlos Borrero Bulla
 Demandado José Emiliano Rojas Betancourt
 626053 12-04-23 \$ 549.833,00
 627792 02-05-23 \$ 719.073,00
 630851 07-06-23 \$ 737.523,00
 Total \$4'372.086,00

Consecuencia de lo anterior, atendiendo lo ordenado por el Juez de Tutela, y como se dejó SIN VALOR ni EFECTO JURÍDICO el auto calendado 07 de septiembre de 2022, mediante el cual se ACTUALIZÓ la LIQUIDACIÓN del CRÉDITO (folio 57 cd.2), y las que se hubieren aprobado con posterioridad; asimismo, conforme a los **resultados extraídos del liquidador judicial**, con aplicación de los abonos (art.1653 Ley Sustantiva Civil), se **MODIFICA la actualización del crédito presentado por la parte atora el día 05 de julio de 2022, con corte al 31 de julio de 2022** (folios 52 al 55 cd. 2); por tanto, con sustento en la sábana de depósitos judiciales, se procede a **liquidar nuevamente la obligación**, con aplicación del art.1653 de la Ley Sustantiva Civil, para lo cual se **tendrá en cuenta los ABONOS realizados desde el día 06 de agosto de 2019, hasta el día 11 de septiembre de 2020**, conforme a la relación que precede, para lo cual se hizo uso del LIQUIDADOR JUDICIAL que se encuentra a disposición en la plataforma de la Rama Judicial, el cual arrojó los siguientes resultados:

Total a pagar	\$7'739.791,39
Menos abonos pagados	\$5'734.275,00
Saldo a cargo del demandado	\$2'005.516,39
Saldo a cargo del demandado	\$2'005.516,39
Depósitos judiciales sin entrega	\$4'372.086,00
Depósitos judiciales sin entrega	\$4'372.086,00
Menos saldo a cargo demandado	\$2'005.516,39
Saldo a favor del demandado	\$2'366.569,61

Como e observa, teniendo en cuenta el valor a pagar (\$7'739.791,39) y los abonos aplicados (\$5'734.275,00), conforme a la relación precedente, se **MODIFICA la actualización de la liquidación del crédito con corte al 31 de julio de 2022, presentada por el apoderado actor (folios 53 al 55 cd.2), y se APRUEBA la misma, por la suma de \$2'005.516,39, a cargo del demandado.**

Iguálmente, por **ECONOMÍA PROCESAL**, como para el presente expediente se encuentran consignada la suma de \$4'372.086,00, representados en los depósitos judiciales antes referenciados, téngase dicho valor pasara dar por terminado el proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación; por ende, hágase entrega al demandante por medio del apoderado actor con facultad para recibir, la suma de \$2'005.516,39, y el excedente, junto con los demás dineros que se llegaren a retener al demandado, que no hayan sido tenidos en cuenta en esta liquidación, hágase **DEVOLUCIÓN** del mismo al ejecutado José Emiliano Rojas Betancourt.

Radicado: 50001400300320150081800
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Oscar Manuel Agudelo Varela
Apoderado Luis Carlos Borrero Bulla
Demandado José Emiliano Rojas Betancourt

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin VALOR ni EFECTO JURÍDICO el auto calendarado 07 de septiembre de 2022, mediante el cual se aprobó la actualización de la liquidación del crédito (folio 57 cd.2), y las que se hubieren aprobado con posterioridad.

SEGUNDO: se MODIFICA la actualización de la liquidación del crédito con corte al 31 de julio de 2022, presentada por el apoderado actor (folios 53 al 55 cd.2), y se APRUEBA la misma, por la suma de \$2'005.516,39, a cargo del demandado.

TERCERO: Como para el presente expediente se encuentran consignada la suma de \$4'372.086,00, representados en los depósitos judiciales, hágase entrega al demandante por medio del apoderado actor con facultad para recibir, la suma de \$2'005.516,39, con el cual se canela la totalidad de la obligación, y el excedente, junto con los demás dineros que se llegaren a retener al demandado, que no hayan sido tenidos en cuenta en esta liquidación, hágase DEVOLUCIÓN del mismo al ejecutado José Emiliano Rojas Betancourt. Oficiese.

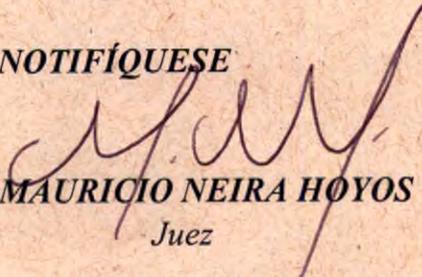
CUARTO: Por ECONOMÍA PROCESAL, declarase TERMINADO el proceso EJECUTIVO de mínima cuantía (CON SENTENCIA), promovido por OSCAR MANUEL AGUDELO VARELA, por medio de apoderada judicial, contra JOSÉ EMILIANO ROJAS BETANCOURT, por PAGO TOTAL de la OBLIGACION. Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente expediente, y que se encuentran vigentes. Oficiese. Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes y en caso de que hubieren sido pedidos, déjese a disposición de quien los solicitó.

SEXTO: Como la presente decisión, se toma con fundamento en una acción de tutela dirigida contra este Juzgado, notifíquese de esta decisión, tanto a la parte demandante como al demandado, y comuníquese al Juzgado Quinto Civil del Circuito el cumplimiento al fallo de tutela.

SÉPTIMO: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS

Juez

MNH/caal

Radicado: 50001400300320150081800
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante: Oscar Manuel Agudelo Varela
Apoderado: Luis Carlos Borrero Bulla
Demandado: José Emiliano Rojas Betancourt

